

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SEÑORES ASISTENTES

D. MÁXIMO SAN MACARIO DE DIEGO ALCALDE PRESIDENTE

> D. OSCAR RUÍZ MUÑOZ PRIMER TENIENTE ALCALDE

Dª MARÍA INMACULADA GÓMEZ MARTÍN SEGUNDA TENIENTE ALCALDE

> D^a MARÍA JOSÉ MONJAS HERAS CONCEJAL

D. LUIS VÍRSEDA SAN INOCENCIO **CONCEJAL**

Dª MARÍA RODRÍGUEZ SAN BRUNO **CONCEJAL**

D. JOSÉ ANTONIO SANZ MARTÍN **CONCEJAL**

D^a SUSANA ENCARNACIÓN SAN ATANASIO PEREIRA **CONCEJAL**

> D. VICTOR DANIEL MARÍA GARCÍA CONCEJAL

Dª MARÍA ESTRELLA GONZÁLEZ VEGA **CONCEJAL**

> D. IVÁN GIL SANZ **CONCEJAL**

INTERVENTOR

D. RODOLFO DE PRADO ALONSO

SECRETARIA

Dª Mº ISABEL GÓMEZ DEL OLMO





En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), siendo las veinte horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil quince, se reúne el Pleno Corporativo al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, y orden del día de los asuntos a tratar.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, **D. Máximo San Macario de Diego**, y asisten los Señores concejales que más arriba se expresan.

Asiste como Secretaria Mª Isabel Gómez del Olmo conforme Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de 13 de Febrero de 2015 por la que resulta nombrada como funcionaria interina para cubrir dicho puesto durante la incapacidad temporal de su titular.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden se procede a deliberar y tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

<u>PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA</u> 30 DE JULIO DE 2015.-

Por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que fue la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2015, y que todos han recibido previamente.

No se realiza por parte de los Concejales presentes ninguna observación a la misma, por lo que queda aprobada en los mismos términos en los que ha sido redactada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES CANTALEJO 2016.-

A continuación por la Presidencia se da cuenta del escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial en Segovia de la Junta de Castilla y León recibido el día 18 de Septiembre de 2015 (R.E. nº 2.608) por la que se solicita a este Ayuntamiento la determinación de las Fiestas Locales de este municipio de Cantalejo para el año 2016, que tendrán en consecuencia la calificación de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, considerando que las mismas no podrán ser coincidentes con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto el Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en el Real Decreto 1346/1989 de 3 de Noviembre por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto anteriormente mencionado.

Atendiendo que tradicionalmente las Fiestas Locales de esta localidad son la Virgen del Pinar y la Festividad de San Andrés, y no coincidiendo ninguna con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales para el año 2016 señaladas en el Decreto 58/2015 de 17 de Septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, tras breve

deliberación, sometido a votación y con un resultado de once votos a favor, es decir, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- Proponer al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia, señalar como FIESTAS LOCALES de este municipio de Cantalejo para el año 2016 los siguientes días:

- Lunes 16 de Mayo de 2016, festividad de la Virgen del Pinar y
- Miércoles 30 de Noviembre de 2016, festividad de San Andrés.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.-

Seguidamente por la Presidencia, asistida del Interventor, se da cuenta del expediente de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2014, rendida por el Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrada por los Estados y Cuentas Anuales así como por los Anexos de los mismos.

La Cuenta General del ejercicio 2014 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2015 y estuvo expuesta mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 91 correspondiente al viernes 31 de Julio de 2015, habiendo transcurrido el plazo de información pública de quince días hábiles comprendidos entre el día 1 y el día 19 de Agosto ambos inclusive, sin que durante el mencionado plazo y ocho días más se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, motivo por el que se considera innecesario la emisión de nuevo informe por la Comisión Especial de Cuentas.

Del expediente resulta,

Primero.- Que los estados y cuentas anuales y sus Anexos, que forman parte de la Cuenta General de esta Entidad para el ejercicio de 2014 se encuentran rendidos de acuerdo con las disposiciones legales que la regulan y sus justificantes son conformes con los correspondientes asientos de la contabilidad, así como con los respectivos documentos de ingreso y pago.

Segundo.- Que durante el plazo de información pública del expediente no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Teniendo en cuenta todo ello, a la vista de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuyen al Pleno de la Corporación Municipal la competencia para la aprobación de la Cuenta General, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2015 y enterados de todo ello los señores Concejales, tras breve deliberación, sometido a votación y con un resultado de once votos a favor, es decir, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento de Cantalejo correspondiente al ejercicio de 2014, en los propios términos en que aparece redactada, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance, que arroja un resultado de 21.572.338,30 euros, tanto en cuentas de activo como de pasivo.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que arroja un resultado negativo (desahorro) de 304.353,84 euros.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto integrado por los documentos que aparecen en el expediente, cuyo resultado presupuestario arroja las siguientes cifras:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	<u>AJUSTES</u>	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.912.758,59	3.287.964,82		624.793,77
b. Otras operaciones no financieras	146.938,57	355.990,03		- 209.051,46
1. Total operaciones no financieras (a + b)	4.059.697,16	3.643.954,85		415.742,31
2. Activos financieros				400.056.15
3. Pasivos financieros		498.956,15		- 498.956,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.059.697,16	4.142.911,00		- 83.213,84
AJUSTES				
Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			102,035,90	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				18.822,06

De la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2014 se desprende que cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y se ajusta a la Regla del Gasto conforme a los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que no es necesario elaborar un Plan Económico Financiero.

d) La Memoria integrada por los documentos que aparecen en el expediente, cuyo remanente de tesorería arroja las siguientes cifras:

COMPONENETES	IMPOR	<u>IMPORTES AÑO</u>		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		103.702,33		279.070,00	
Derechos pendientes de cobro Del Presupuesto corriente De Presupuestos cerrados De operaciones No pres. Cobros Ptes. de Aplicación	674.917,19 257.550,86 305.055,78	1.237.523,83	568.264,23 270.472,04 225.379,31	1.064.115,58	
3. Obligaciones pendientes pago - Del Presupuesto corriente - De Presupuestos cerrados - De operaciones No pres. - Pagos Ptes. de Aplicación	246.718,61 11.409,90 351.157,44 28.000,52	581.285,43	223.710,55 26.619,64 211.709,63 23.145,00	438.894,82	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		795.940,73		904.290,76	
II. Saldos de dudoso cobro III. Exceso de financiación afectada.		150.799,61 383.886,73		142.745,01 434.456,68	
IV Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		225.254,39		327.089,07	

Apareciendo unida también la siguiente documentación:

— Actas de arqueo de las existencias en cuentas bancarias referidas a fin de ejercicio.

 Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y estado conciliatorio, en su caso.

SEGUNDO.- Destinar el Superávit no financiero ajustado (ingresos no financieros – gastos no financieros + ajustes) que resulta de la Liquidación del Presupuesto de 2014 por importe de 284.209,85 a <u>reducir el endeudamiento neto</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera hasta el <u>límite del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales</u>, es decir hasta 225.254,39 €, o bien se destine total o parcialmente a <u>realizar inversiones financieramente</u> sostenibles en el marco permitido por dicha regulación.

TERCERO.- Rendir el expediente de la Cuenta General del ejercicio de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho órgano todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

CUARTO.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado una vez comunicada por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de Cantalejo que tendrá lugar el próximo 19 de Diciembre de 2015 como consecuencia de la finalización del mandato como Juez de Paz Titular por Da Julia Azucena Sanz Gómez una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento.

Teniendo presente lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular del Municipio de Cantalejo. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el día 11 de Julio al 28 de Julio de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal conforme determina el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 82 correspondiente al viernes 10 de Julio de 2015, se publicó la convocatoria pública para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de Cantalejo para que durante el plazo de quince días hábiles aquellas personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales pudieran solicitar ser nombradas como Juez de Paz Titular, conforme el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por escrito dirigido a la Alcaldía.

Resultando que asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Teniendo en cuenta que los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

- 1. D. José Ángel Calvo Contreras.
- 2. Da Johanny Rodríguez Jones.
- 3. Da María Begoña Muñoz de Diego.
- 4. Da Julia Azucena Sanz Gómez.
- 5. D. Mariano Sánchez García.

Y que todos ellos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Considerando que conforme lo determinado en el artículo 102.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se trata de un acto de elección de cargos, por el Pleno de la Corporación Municipal se considera oportuno realizar votación secreta por lo que se lleva la misma con el consiguiente resultado:

- 1.- Da María Begoña Muñoz de Diego, 6 VOTOS.
- 2.- Da. Julia Azucena Sanz Gómez, 5 VOTOS.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, encontrándose presentes los once miembros que componen la Corporación Municipal, y a la vista que del resultado de la votación, resulta elegido por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, D^a M^a Begoña Muñoz de Diego, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Proponer a **D**^a **M**^a **Begoña Muñoz de Diego**, con DNI nº 3.425.929-X, de nacionalidad española, mayor de edad, vecina de Cantalejo, provincia de Segovia, con domicilio en Calle Nueva nº 1, para el cargo de **Juez de Paz Titular.**

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos para su conocimiento y efectos oportunos a fin de que se proceda a su nombramiento, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho corresponda para el desarrollo de este acuerdo.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE EXPEDICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL Y DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES.-

Seguidamente por la Secretaria, a instancias de la Presidencia, se da cuenta del escrito remitido por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia relativo a la prestación conjunta de expediciones de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares y por el que se adjunta la

Resolución de 20 de Julio de 2015 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León relativa a la prestación conjunta de expediciones de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Ávila-Segovia-Aranda de Duero, con hijuelas (VACL-125) de titularidad de la empresa "Galo Alvárez S.A.".

La reseñada resolución tiene por objeto autorizar la prestación conjunta de las expediciones de transporte público regular de viajeros de uso general y uso especial de escolares que se realizan con origen en Torreadrada y con destino Cantalejo con el régimen de explotación que en la misma se detalla con el fin de de optimizar los recursos económicos que la Junta de Castilla y León destina al transporte de viajeros

Esta Resolución fue estudiada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantalejo en sesión celebrada el día 2 de Septiembre de 2015 la que acordó manifestar la completa disconformidad con dicho proyecto por entender que no es adecuado acoplar de manera forzada los horarios de los adultos con los de los jóvenes que acuden al instituto y se consideró conveniente dar traslado del acuerdo al Pleno de la Corporación para adoptar un acuerdo corporativo para remitir de manera conjunta a los órganos competentes en esta materia de la Junta de Castilla y León.

Conocido este asunto por los Señores Concejales tras breve debate y considerando que no es adecuado acoplar de una manera forzada los horarios de los adultos con los jóvenes que acuden al instituto porque puede ocasionar perjuicio tanto a adultos como a los jóvenes, por unanimidad de todos los miembros presentes que son los once que componen la Corporación Municipal, SE ACUERDA,

PRIMERO.- Manifestar la completa disconformidad del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cantalejo a la prestación conjunta de transporte público regular de viajeros de uso general y uso especial de escolares por considerar que puede ocasionar perjuicios tanto a los adultos como a los jóvenes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia así como a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- CONTRATACIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CAMPAMENTO TURÍSTICO "HOCES DEL DURATÓN".-

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la contratación de la gestión del Servicio Público Campamento Turístico, Camping de 2ª Categoría denominado "Hoces del Duratón" mediante la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria debido a la finalización del contrato el día 28 de Junio de 2015.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2015 fue adjudicado el contrato de gestión del servicio público del Campamento Turístico "Camping de 2ª Categoría denominado "Hoces del Duratón" a la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L. por un plazo de DIEZ años con posibilidad de prórroga de CINCO años más por un canon anual de CUATRO MIL DOSCIENTOS

OCHENTA EUROS (4.280,00 €) y con el compromiso de ejecutar en el plazo de dos años y poner a disposición del objeto del contrato las obras y mejoras ofertadas por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (257.913,23 €) que revertirán al Ayuntamiento a la conclusión del contrato y con las condiciones referidas al Proyecto de Explotación y Seguros presentadas en su oferta.

Estudiada la oferta presentada así como la documentación administrativa suscrita por la empresa adjudicataria se observa que la proposición económica se ajustaba a la inserta en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por lo que el importe de estos conceptos aparecen sumados en la proposición económica presentada resultando un importe conjunto de 257.913,23 €.

No obstante, en la documentación administrativa presentada por el licitador se diferencian claramente las obras y mejoras de renovación (criterio 2º de valoración) y los medios materiales, maquinaria o mobiliario que se destinan al proyecto de explotación (criterio 3º de valoración).

Teniendo en cuenta el diferente carácter de estos bienes, dada especialmente la repercusión al Ayuntamiento sin contraprestación al contratista al finalizar el contrato de las obras y mejoras ejecutadas y a fin de aclarar los diferentes conceptos, se requirió a la empresa adjudicataria para que, entre otros aspectos, diferenciara este particular.

Con fecha de 23 de Septiembre de 2015 fue presentado escrito suscrito por D. Gonzalo Gorria García y D. José Luis Tovar García en representación de la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L. en el que se señala:

"Habiendo resultado adjudicatarios del Contrato de Gestión del Servicio Público Campamento Turístico "Hoces del Duratón" por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 9 de Julio de 2015, y atendiendo al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Cantalejo el día 10 de Agosto de 2015 a los efectos de pormenorizar los distintos criterios de adjudicación que rigen la contratación de la gestión de este servicio público, se comprometen a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones:

- 1°.- ofertando un canon anual de 4.280,00 €.
- 2°.- comprometiéndose a realizar las siguientes obras y/o mejoras de renovación que revertirán al Ayuntamiento de Cantalejo a la conclusión del contrato según se detalla en la documentación que se aportó durante el período de presentación de ofertas económicas por un importe total de 104.095,23 €.
- 3°.- comprometiéndose a gestionar el servicio de acuerdo con el Proyecto de Explotación presentado durante el período de presentación de ofertas económicas con el detalle que se contempla en el mismo y utilizando los medios materiales, maquinaria o mobiliario que en él se describen y que se van a asignar al servicio y cuyo importe asciende a 108.820,00 €, señalando que si en la relación de maquinaria comprometida se ha tomado en cuenta parte del inventario facilitado por el Ayuntamiento será sustituido por otros elementos previo consenso con esa Corporación Municipal.
- 4° .- comprometiéndose a contratar un seguro de responsabilidad civil por importe de 675.000,00 € de continente y 80.000,00 € de contenido lo que supera los 200.000 € entre continente y contenido establecidos como mínimo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia y además un seguro de actividad por importe de 601.013,00 € por siniestro y período de seguro y un sublímite por víctima de 210.000,00 €."

Vista la legislación aplicable y que es la siguiente:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 30 de octubre.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es el órgano competente para la contratación de este expediente dada su duración superior a cuatro años y teniendo en cuenta que el órgano de contratación estenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Considerando que con fecha de 14 de Julio de 2015 (R.E. nº 1973) se ha constituido por la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L. la garantía definitiva para responder del cumplimiento de este contrato mediante aval expedido por la entidad financiera Caixa Bank S.A. Registrado en el Registro Especial de Avales con esa misma fecha y con el número 9340.03.1863268-19.

Enterados los Sres. Concejales, sometido el asunto a votación, tras breve debate y por unanimidad de todos los miembros presentes que son los once que componen la Corporación Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Gestión del Servicio Público del Campamento Turístico "Camping de 2ª Categoría denominado Hoces del Duratón" a la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L. con C.I.F. B40191801 por un plazo de DIEZ AÑOS con la posibilidad de prórroga por CINCO AÑOS más y en los términos de su proposición económica y documentación administrativa obrante en el expediente, que sustancialmente son los siguientes:

- Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento: CUATRO MIL DOSCIENTOS
 OCHENTA EUROS (4.280,00 €) revisable según el Pliego de Condiciones
 (IPC Sector Servicios a 31 de Diciembre del año anterior).
- Ejecución de obras y/o mejoras de renovación que revertirán al Ayuntamiento de Cantalejo a la conclusión del contrato según se detalla en la documentación presentada por un importe total de CIENTO CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (104.095,23 €).
- Gestionar el servicio de acuerdo con el Proyecto de Explotación presentado con el detalle contemplado en el mismo y utilizando los medios materiales, maquinaria o mobiliario que en él se describen y que se asignarán al servicio y cuyo importe asciende a CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (108.820,00 €).
- Contratar un seguro de responsabilidad civil por importe de 675.000,00 € de continente y 80.000,00 € de contenido y un seguro de actividad por importe de 601.013,00 € por siniestro y período de seguro y un sublímite por víctima de 210.000,00 €.

SEGUNDO.- Modificar en su consecuencia el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2015.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos, así como proceder a la publicación de anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cantalejo, www.cantalejo.es.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

<u>SÉPTIMO.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DEVOLVER AL ESTADO LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO 2013.</u>

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del resultado de la Liquidación definitiva correspondiente a la Participación de los Tributos del Estado del Ejercicio 2013 que contempla un importe total a reintegrar por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (42.642,86 €).

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de Diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico incluye el régimen especial de reintegros de dichos saldos deudores.

Considerando que se permite que estos reintegros podrán fraccionarse en un período de 10 años excepcionando así el régimen aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de forma semejante a como se hiciera para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 con un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar desde Enero de 2016 y siempre que las propias entidades locales afectadas cumplan con los requisitos contenidos en dicho Real Decreto-Ley análogos a los establecidos para el reintegro de las liquidaciones negativas de los años mencionados.

Por todo lo cual, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aplicación del régimen especial de reintegros de saldos deudores del Ayuntamiento de Cantalejo correspondiente a la Participación de Tributos del Estado del Ejercicio de 2013 y por importe de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (42.642,86 €).

Segundo.- Considerando que en el momento de la convocatoria de la celebración de esta sesión ordinaria aún no se había habilitado la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para solicitar el aplazamiento del reintegro y poder verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestarios y financieros, el presente acuerdo quedará condicionado a la observancia por parte de este Ayuntamiento de las condiciones establecidas para las Entidades Locales en el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de Diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de Carácter Económico relativos al objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda pública y período medio de pago a proveedores y cualesquiera que pudiera determinar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Enterados los Sres. Concejales, conocida la propuesta de la Presidencia y hallándola conforme, tras breve debate y por unanimidad de todos los miembros presentes que son los once que componen la Corporación Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aplicación del régimen especial de reintegros de saldos deudores del Ayuntamiento de Cantalejo correspondiente a la Participación de Tributos del Estado del Ejercicio de 2013 y por importe de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (42.642,86 €).

SEGUNDO.- El presente acuerdo quedará condicionado a la observancia por parte de este Ayuntamiento de las condiciones establecidas para las Entidades Locales en el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de Diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de Carácter Económico relativos al objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda pública y período medio de pago a proveedores y cualesquiera que pudiera determinar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y aquellos otros que se puedan establecer en la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para la solicitud del aplazamiento del reintegro y la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestarios y financieros que se señalen.

OCTAVO.- APROBACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2016.-

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento para la modificación de las ordenanzas fiscales municipales que habrán de regir para el **ejercicio de 2016** hasta que se acuerde su derogación o revisión, dando cuenta detallada de cada modificación que se pretende llevar a cabo.

La propuesta presentada por la Alcaldía es la siguiente:

"ORDENANZA Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, modificado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento se acoge al procedimiento de actualización de los valores catastrales por aplicación de coeficientes especiales de revisión para el ejercicio 2016.

En virtud de dicho procedimiento y según datos anticipados por el Catastro, los valores catastrales del municipio se incrementarán en un 10% para el ejercicio 2016.

En base a lo anterior el ayuntamiento modifica el tipo de gravamen al que se refiere el artículo 72 del TRLRHL, pasando del 0,49% en 2014 al **0,445% para el 2016** para los bienes inmuebles de naturaleza urbana (En el supuesto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 establezca un coeficiente de incremento distinto del 10%, se aplicará aquel tipo de gravamen que iguale la recaudación prevista realizar con el tipo del 0,445% propuesto por este Ayuntamiento).

Para los bienes de naturaleza rústica se mantiene el 0,60%.

ORDENANZA Nº 2.- IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 1% con respecto al ICIO aplicable en el ejercicio 2015 por lo que el tipo aplicable propuesto es el 2,61% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, incluyendo en la licencia la autorización para la colocación de andamios y materiales sobre la vía pública siempre que fuera imprescindible.

En caso de utilización abusiva de la vía pública por parte del contratista, se sancionará al mismo.

ORDENANZA Nº 5.- TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.-

Teniendo en cuenta la vigente redacción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León se propone la modificación del nombre de esta Ordenanza así como el de sus epígrafes.

La Ordenanza nº 5 se denominará Tasa por Licencia Ambiental y sus tarifas serán las siguientes:

ORDENANZA Nº 6.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 1% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 7.- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Se propone un incremento de todas las tarifas del 2% a excepción de la tarifa por cerramiento de nicho que se prevé un aumento de 90 ϵ a 120 ϵ dado que el enterramiento se realizará por tres operarios en lugar de por dos como se realizaba anteriormente.

ORDENANZA Nº 9.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADOS, PUESTOS, BARRACAS, ETC.-

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 1% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 10.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.-

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 11.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 4% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 12.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO.-

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 13.- TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA, PISTAS DE TENIS, PISTAS DE PÁDEL, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL.-

Se propone:

Primero.- Modificar la Naturaleza de la Tasa por Precio Público.

Teniendo en cuenta que los servicios gravados por esta Ordenanza Fiscal son susceptibles de prestación por el sector privado se considera más oportuno que en lugar de regular una Tasa se considere un Precio Público.

Segundo.- La modificación de las siguientes tarifas para los servicios de la piscina cubierta:

Precios Adultos mayores de 18 años

- -Entrada individual 3,50 eur para parados debidamente acreditados 3,00
- -Abono por temporada de 10 baños 30 eur

-Abono por temporada de 25 baños 65 eur y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño

turco

-Abono por temporada de 50 baños 100 eur y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco

Precio Jubilados, discapacitados y niños entre 12 y 18 años

- -Entrada individual 3.00 eur
- -Abono por temporada de 10 baños 25 eur
- -Abono por temporada de 25 baños 55 eur y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño

turco

-Abono por temporada de 50 baños 80 eur y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño

Precio para niños menores de 12 años

-Entrada individual 2,50 eur

Abono por temporada de 10 baños 20 eur

Abono por temporada de 25 baños 40 eur

Tarifas entradas individuales combinadas (igual que el año pasado)

Piscina+Sauna 4,50

Piscina+Gimnasio 4.50

Gimnasio+Sauna 4,50

Alquiler de Piscina Cubierta fuera de Jornada

Mínimo una hora y 250,00 euros/hora

Sala de Sauna y baño turco (No menores de 15 años)

- -Una hora máximo 3,50 eur
- -Abono personal y de validez mensual 20 eur
- -Abono personal y de validez mensual para jubilados y discapacitados 18 eur

Gimnasio (No menores de 15 años)

- -Una hora y media 3,50 eur
- -Abono personal y de validez mensual 20 eur
- -Abono personal y de validez mensual para jubilados y discapacitados 18 eur

Para familias en situación económica de gran dificultad y de manera individualizada, se estudiará la posibilidad del pago fraccionado de abonos de cuantía superior a los 50 euros y pago de cursillos de natación previa solicitud, acreditación de las circunstancias y consideración y estudio por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local.

ORDENANZA Nº 14.- TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN ESCOMBRERA MUNICIPAL.-No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 15.- TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS.-

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 2% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2015 redondeado a la fracción más cercana

Se propone un aumento del Canon a abonar a los Hermanos San Juan de Dios de un 2,5 %.

ORDENANZA Nº 16.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Teniendo en cuenta la vigente redacción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y la supresión de la licencia por apertura de local o establecimiento, se propone la modificación del apartado 2 del epígrafe 4 para su adecuación a dicha ley, por lo que se gravarán los trámites municipales que conlleven la comunicación de la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación."

El Alcalde justifica el incremento de las tarifas en la ajustada situación económica del Ayuntamiento, la subida del 1% del salario del personal municipal, y la devolución del 50% de la paga extraordinaria correspondiente al ejercicio de 2012 a recuperar en 2016. Por otra parte manifiesta, en relación con la energía, la dificultad de predicción de este gasto para el próximo ejercicio.

Seguidamente realiza un análisis detallado de cada una de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, cuya intervención se recoge de manera sucinta.

Por lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se informa de que este Ayuntamiento se encuentra acogido al procedimiento de actualización de los valores catastrales por aplicación de coeficientes de revisión para el ejercicio de 2016, por lo que en virtud de dicho procedimiento y según datos anticipados por el Catastro, los valores catastrales del municipio se incrementarán en un 10% para el ejercicio de 2016.

En base a lo anterior, y a fin de neutralizar el efecto impositivo sobre los contribuyentes se propone una modificación en la que se pase del 0,49 en 2015 a 0,445 para el 2016 para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, señalando que si la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 estableciera un coeficiente de incremento distinto del 10% se aplicará el tipo de gravamen que iguale la recaudación prevista con un tipo de 0,445. Sobre este particular, el Interventor señala la necesidad de utilizar un tercer decimal en el tipo impositivo dado que si se aplicara un tipo de dos decimales supondría una mayor carga impositiva para los contribuyentes.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica el tipo se mantiene en el 0,60 sin modificar la Ordenanza Fiscal en este sentido.

No se proponen modificaciones para la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ni para la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se propone una modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en un 1% por la repercusión sobre la misma del trabajo administrativo que conlleva.

Por lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividad, se mantienen las tarifas sin modificación de las mismas, proponiéndose sin embargo una modificación del nombre de la ordenanza así como del de sus epígrafes teniendo en cuenta las últimas modificaciones de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental y especialmente la eliminación del trámite de informe por la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo en expedientes que no conlleven autorización de uso en suelo rústico.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado y Depuración, se propone un incremento de un 1% en las tarifas motivando dicho aumento en el aumento del coste de personal y de la energía así como la previsión de las obras de necesaria ejecución en la depuradora, señalando que no se ha tomado en cuenta el canon por vertido cuya liquidación se encuentra en estado de resolución de las alegaciones presentadas.

Se propone un incremento de un 3% de las tarifas contempladas en la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos teniendo en cuenta el coste previsible de las averías del camión de basuras.

Se propone un incremento de un 2% de las tarifas contempladas en la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal a excepción de la tarifa por cerramiento de nicho en la que se prevé un incremento de 30 € dado que el servicio será realizado por tres operarios en lugar de por los dos como se realizaba anteriormente.

Se propone un incremento del 1% de las tarifas comprendidas en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mercados, Puestos, Barracas, etc con respecto a las aplicables en el ejercicio de 2015. No se modifican las tarifas comprendidas en la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos con Mesas y Sillas ya que se realizará un estudio detenido de los metros cuadrados ocupados por cada establecimiento, revisando en consecuencia los que procedan.

Se propone un incremento de las Tarifas comprendidas en la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio de un 4% teniendo en cuenta principalmente el efecto de la energía y la previsión de ejecución de obras, especialmente la canalización del Alto de las Viñas, dadas las continuas averías existentes. En este punto se informa del robo de distinto material en el depósito de agua y del estado en el que se encuentra el agua potable en Valdesimonte puesto que en la época invernal principalmente el agua no es apta para el consumo.

No se propone modificación alguna de la Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la Utilización del Matadero Municipal puesto que del estudio económico apenas se deduce déficit.

Por lo que respecta a la Ordenanza nº 13 Reguladora de la Tasa por Servicio de Instalaciones Deportivas, Piscina de Verano, Piscina Cubierta, Pistas de Tenis, Pistas de Pádel, Pabellón y Campo de Fútbol se propone en primer lugar la modificación de la naturaleza de esta Ordenanza, teniendo en cuenta que los servicios gravados por la misma, son susceptibles de prestación por el sector privado por lo que se considera más ajustado a derecho y a su naturaleza jurídica gravarlos como Precio Público.

En segundo lugar se propone que la fecha de entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza Fiscal, en cuanto a las tarifas de la piscina cubierta, tenga lugar el día 1 de Diciembre o el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia si dicho anuncio fuera posterior a dicha fecha.

Igualmente por la Alcaldía se informa de que no se han modificado sustancialmente las tarifas comprendidas en esta Ordenanza en el resto de los servicios pero se ha considerado oportuno establecer un sistema de uso de la piscina cubierta con abonos por temporada, bonos de baños no personalizados, combinados de los distintos servicios que se pueden prestar en la piscina y bonificaciones sociales en atención a edades y circunstancias laborales según se detalla en la propuesta presentada por la Presidencia.

No se propone modificación alguna en la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por Vertido de Escombros en la Escombrera Municipal.

Por lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la Tasa por Estancia en la Residencia de Ancianos por la Alcaldía se informa de que en un primer momento se proponía un 2% de subida lineal, sin embargo posteriormente, el Director de la Residencia, a la vista del resultado del estudio económico, propuso un incremento de tarifas en función de los precios de las Residencias de Ancianos de otros municipios de la comarca. Analizada esta propuesta por la Presidencia se considera proponer los precios que se señalan a continuación de lo que se da cuenta detallada al Pleno de la Corporación.

Válidos, habitación doble/mes	875,00 €
Válidos, habitación individual /mes	1.100,00 €.
Semiasistidos, habitación doble/mes	1.050,00 €.
Semiasistidos, habitación individual/mes	1.285,00 €.
Asistidos, Grado I, mes	1.310,00 €.
Asistidos, Grado II, mes	1.490,00 €.

Al mismo tiempo se propone un aumento del Canon a abonar a los Hermanos San Juan de Dios en un 2,5 % para el ejercicio 2016.

Por lo que se refiere a la Ordenanza nº 16 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos se propone la modificación de la redacción del apartado 2 del epígrafe 4, teniendo en cuenta la vigente redacción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, por lo que se gravarán los trámites municipales que conlleven la comunicación de la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación.

Enterados los señores Concejales de estas propuestas de la Presidencia toma la palabra el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular, D. José Antonio Sanz Martín para manifestar la postura de su Grupo siendo su reflejo sucinto el que se relaciona a continuación.

En general, la postura del Grupo Político del Partido Popular es manifestar la conformidad de aquellas Ordenanzas que no implican subidas o incrementos de tarifa y la disconformidad con el resto.

En consecuencia, se muestra la conformidad con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana así como con mantener el tipo del IBI Rústica, y las tarifas de la Ordenanza nº 2 Reguladora del IVTM y la Ordenanza nº 3 Reguladora del IAE.

Se manifiesta disconformidad con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del ICIO por considerar que se debe congelar esta Ordenanza así como el resto de Ordenanzas Fiscales.

No se tiene nada que objetar a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora por la Tasa por Licencia Ambiental, dado que la misma únicamente conlleva una modificación de su redacción.

En cuanto a la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado y Depuración se manifiesta su oposición a la misma teniendo en cuenta que el déficit que se deduce de los estudios

económicos, es menor en la modificación de las Ordenanzas para 2016 respecto de la resultante para 2015.

Se considera que se debería mantener la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que se regula por la Ordenanza Fiscal nº 7 y en el mismo sentido se considera que tampoco se debería modificar la Ordenanza Fiscal nº 8 relativa al Cementerio Municipal dado que el déficit es insignificante.

En relación con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con mercados y la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos con Mesas y Sillas se señala que no se comprende porqué una se modifica y la otra no, dado que el servicio de limpieza por los operarios municipales se presta igual para ambos tipos de contribuyentes.

Con ocasión de la modificación propuesta para la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, se pone de manifiesto que la incidencia de la supresión de la paga extraordinaria ya se tuvo en cuenta en ejercicios anteriores por lo que no debería afectar a las presentes modificaciones de Ordenanzas.

Además en esta Ordenanza los costes de amortización y los costes indirectos son muy significativos.

Se manifiesta conformidad respecto al mantenimiento de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la Tasa por la Utilización del Matadero.

En relación con la modificación de la Ordenanza nº 13 Reguladora de la Tasa por Servicio de Instalaciones Deportivas indica el representante del Grupo Popular que se modifican las tarifas para los servicios de la piscina cubierta, anulando las anteriores, se mantiene el coste de los cursillos y no se modifican el resto de tarifas por utilización de otras instalaciones deportivas. No se entiende la modificación de las tarifas de piscina cubierta y se desconoce la repercusión económica que pueda tener.

Y por último se manifiesta que la postura de su Grupo Político es congelar las tarifas de la Tasa por Estancia en la Residencia de Ancianos.

Por tanto la postura de su Grupo Político es votar a favor de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos que no se modifican y congelar aquellas que se proponen modificar.

Tras esta intervención, el Alcalde manifiesta que no se repercutirán a los vecinos la ejecución de obras como la sustitución de las tuberías hasta tanto se resuelva el recurso de la Confederación Hidrográfica (Ordenanza de Alcantarillado) o la adquisición de maquinaria como el camión de basura (Ordenanza de Basura) si se obtienen subvenciones para llevar a cabo esta inversión y que tras el debate mantenido, considera adecuado no modificar la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por otra parte se señala que para la valoración del coste de los servicios se ha tenido en cuenta el aumento de los gastos de personal antes señalados, la devolución de los préstamos existentes, señalando que las tasas que más sufren subida son aquellas que se encuentran más afectadas por los gastos de personal.

Que las subidas propuestas se refieren a las tasas que menos afectan económicamente a los vecinos. Se congelan las que representan un mayor porcentaje en

la economía de los cantalejanos y se han subido las que representan un menor porcentaje y por tanto menor esfuerzo fiscal para los contribuyentes.

Por lo que se refiere a la diferencia entre la ordenanza del mercado y de las terrazas se señala que existe un mayor gasto de personal en la primera y que la segunda no se modifica porque se tendrán en cuenta la revisión de los metros cuadrados ocupados por los establecimientos.

Interviene el Concejal D. José Antonio Sanz Martín para manifestar que los gastos previsibles correspondientes a la adquisición del camión de la basura o la ejecución de redes de tuberías de abastecimiento no se deben tomar en cuenta en la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2016, sino que se deberá tener en cuenta su amortización anual cuando se produzcan los hechos que lo condicionan. Reitera que el abono de la paga extraordinaria del personal municipal no se debe aplicar al presente ejercicio dado su carácter de recurso indisponible que se materializó en la liquidación presupuestaria de aquel ejercicio. En cuanto al 1% de aumento de la masa salarial es inferior al 1% que se aplicará a los vecinos con las presentes modificaciones de ordenanzas, y que se observa la adopción de una postura diferente en el equipo de gobierno cuando estaba en la oposición que cuando se encuentra gobernando.

Finalmente indica que se tomen muy en cuenta ciertos términos en las entrevistas en medios de información siendo respondido por el Alcalde que es algo que se tiene muy en consideración tanto por él como por su equipo de gobierno por habérselo advertido con claridad al respecto, y que no se han vertido a los medios las informaciones de las que nos acusa.

El Señor Alcalde señala que el cambio de criterio adoptado en la modificación de las ordenanzas se encuentra especialmente fundamentado en que la situación económica es más ajustada de lo que se esperaba y es uno de los motivos que obligan a adoptar las presentes modificaciones, y que él ha sido el que no ha explicado su cambio de postura.

Finalizado el debate, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y siguientes, en especial el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y **SE ACUERDA**,

PRIMERO.- Por el voto favorable de los once Concejales presentes que asisten a la sesión lo que representa la unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, que se indican a continuación:

ORDENANZA Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, modificado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento se acoge al procedimiento de actualización de los valores catastrales por aplicación de coeficientes especiales de revisión para el ejercicio 2016.

En virtud de dicho procedimiento y según datos anticipados por el Catastro, los valores catastrales del municipio se incrementarán en un 10% para el ejercicio 2016.

En base a lo anterior el ayuntamiento modifica el tipo de gravamen al que se refiere el artículo 72 del TRLRHL, pasando del 0,49% en 2014 al **0,445% para el 2016** para los bienes inmuebles de naturaleza urbana (En el supuesto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 establezca un coeficiente de incremento distinto del 10%, se aplicará aquel tipo de gravamen que iguale la recaudación prevista realizar con el tipo del 0,445% propuesto por este Ayuntamiento).

Para los bienes de naturaleza rústica se mantiene el 0,60%.

ORDENANZA Nº 2.- IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad por esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se mantiene las tarifas reguladas en la actualidad por esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 5.- TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.-

Teniendo en cuenta la vigente redacción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León se modificará el nombre de esta Ordenanza así como sus epígrafes.

La Ordenanza nº 5 se denominará Tasa por Licencia Ambiental y sus tarifas serán las siguientes:

ORDENANZA Nº 10.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.-

Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad por esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 12.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO.-

Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad por esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 14.- TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN ESCOMBRERA MUNICIPAL.-

Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad por esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA Nº 16.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Teniendo en cuenta la vigente redacción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y la supresión de la licencia por apertura de local o establecimiento, se modifica el apartado 2 del epígrafe 4 para su adecuación a dicha ley, por lo que se gravarán los trámites municipales que conlleven la comunicación de la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación.

SEGUNDO.- Por el voto favorable de los once Concejales presentes que asisten a la sesión lo que representa la unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal se acuerda modificar la Naturaleza de la Ordenanza nº 13 calificando la misma como Precio Público teniendo en cuenta que los servicios gravados por esta Ordenanza son susceptibles de prestación por el sector privado.

Este acuerdo conlleva la aplicación especial de Precio Público tanto a la hora de los trámites de sus modificaciones, establecimientos o presentación de liquidaciones de los impuestos que sean oportunos.

TERCERO.- Por el voto favorable de los seis Concejales que forman el Grupo Político del Partido Socialista presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, que se indican a continuación:

ORDENANZA Nº 6.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 1% con respecto a la Tarifas aplicables en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 7.- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de las tarifas de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a la Tarifas aplicables en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de todas las tarifas del 2% a excepción de la tarifa por cerramiento de nicho que se prevé un aumento de $90 \in a$ 120 $\in a$ dado que el enterramiento se realizará por tres operarios en lugar de por dos como se realizaba anteriormente.

ORDENANZA Nº 9.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADOS, PUESTOS, BARRACAS, ETC.-

Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 1% con respecto a las Tasas aplicables en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 11.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-

Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 4% con respecto a las Tasas aplicables en el ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 13.- TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA, PISTAS DE TENIS, PISTAS DE PÁDEL, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL.- Se llevará a cabo una modificación de las siguientes tarifas para los servicios de la piscina cubierta dejando el resto de tasas por servicio de instalaciones deportivas sin modificar,

Precios Adultos mayores de 18 años

- -Entrada individual 3,50 eur para parados debidamente acreditados 3,00
- -Abono por temporada de 10 baños 30 eur
- -Abono por temporada de 25 baños 65 eur y una entrada para gimnasio+ una cara sauna/baño turco
- -Abono por temporada de 50 baños 100 eur y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco

Precio Jubilados, discapacitados y niños entre 12 y 18 años

- -Entrada individual 3,00 eur
- -Abono por temporada de 10 baños 25 eur
- -Abono por temporada de 25 baños 55 eur y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño turco
- -Abono por temporada de 50 baños 80 eur y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco

Precio para niños menores de 12 años

- -Entrada individual 2,50 eur
- -Abono por temporada de 10 baños 20 eur
- -Abono por temporada de 25 baños 40 eur

Tarifas entradas individuales combinadas (igual que el año pasado)

Piscina+Sauna 4,50

Piscina+Gimnasio 4,50

Gimnasio+Sauna 4,50

Alquiler de Piscina Cubierta fuera de Jornada

Mínimo una hora y 250,00 euros/hora

Sala de Sauna y baño turco (No menores de 15 años)

- -Una hora máximo 3,50 eur
- -Abono personal y de validez mensual 20 eur
- -Abono personal y de validez mensual para jubilados y discapacitados 18 eur

Gimnasio (No menores de 15 años)

- -Una hora y media 3,50 eur
- -Abono personal y de validez mensual 20 eur
- -Abono personal y de validez mensual para jubilados y discapacitados 18 eur

Para familias en situación económica de gran dificultad y de manera individualizada, se estudiará la posibilidad del pago fraccionado de abonos de cuantía superior a los 50 euros y pago de cursillos de natación previa solicitud, acreditación de las circunstancias y consideración y estudio por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local.

ORDENANZA Nº 15.- TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS.-

Se llevará a cabo una modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estancia en Residencia de Ancianos que pasarán a ser las siguientes:

Válidos, habitación individual /mes	1.100,00 €.
Semiasistidos, habitación doble/mes	1.050,00 €.
Semiasistidos, habitación individual/mes	1.285,00 €.
Asistidos, Grado I, mes	1.310,00 €.
Asistidos, Grado II, mes	1.490,00 €.

Las tarifas por Servicio de Hostelería y Lavandería así como de estancias diurnas no serán modificados.

Al mismo tiempo se propone un aumento del Canon a abonar a los Hermanos San Juan de Dios en un 2,5 % para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Someter el expediente administrativo tramitado para la fijación o revisión de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias así como la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales y precios públicos municipales que habrán de regir para el ejercicio de 2016 y siguientes hasta que se acuerde su derogación o revisión dichas ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

QUINTO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Una vez adoptado definitivamente este acuerdo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto completo de las modificaciones aprobadas del acuerdo plenario correspondiente.

SÉPTIMO.- Las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el 1 de Enero de 2016 a excepción de la Ordenanza nº 13 Reguladora del Precio Público por Servicio de Instalaciones Deportivas, Piscina de Verano, Piscina Cubierta, Pistas de Tenis, Pistas de Pádel, Pabellón y Campo de Fútbol que tendrá lugar el día 1 de Diciembre o el día de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia si dicho anuncio fuera posterior a dicha fecha.

NOVENO.- MOCIONES O ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentaron.

<u>DÉCIMO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO.-

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- A continuación por la Alcaldía se exponen a los señores Concejales los Decretos dictados desde el número 87/2015 al 101/2015 de los que la Corporación queda enterada y cuyo extracto es el siguiente:

N°	FECHA	EXTRACTO
87/2015	03-08-2015	Convocatoria Sesión Junta de Gobierno Local 05-08-2015
88/2015	14-08-2015	Solicitud 1 módulo de Deporte Social para el Barrio de Aldeonsancho
89/2015	18-08-2015	Solicitud de subvención para acondicionamiento vestuarios y aseos Campo Fútbol
90/2015	19-08-2015	Delegación de competencias Alcaldía en Mª Inmaculada Gómez Martín
91/2015	21-08-2015	Aprobación facturas registradas del 3 al 21 Agosto. Importe: 66.692,86 €
92/2015	25-08-2015	Solicitud de subvención para financias actividades de Protección Civil
93/2015	01-09-2015	Convocatoria Sesión Junta de Gobierno Local 02-09-2015
94/2015	07-09-2015	Nombramiento Secretaria Accidental Carmen Barrio del 7 al 10 de septiembre.
95/2015	10-09-2015	Aprobación líneas fundamentales del presupuesto 2016 para remisión
96/2015	11-09-2015	Nombramiento Secretaria Accidental Carmen Barrio del 11 al 20 de septiembre.
97/2015	16-09-2015	Licencia de cambio de titularidad de Explotación a Julián Rodríguez S. Antolín
98/2015	17-09-2015	Aprobación de facturas registradas del 24-08 al 16-09. Importe 94.224,81 €
99/2015	17-09-2015	Solicitud de ayuda para prevención de daños a los bosques.
100/2015	21-09-2015	Aprobación de facturas Feria y Otra. Importe 5.314,14
101/2015	23-09-2015	Convocatoria Sesión Pleno Ordinario 28-09-2015

ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación las actas de las siguientes sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que han sido enviadas a todos los miembros de la Corporación Municipal,

- Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Julio de 2015.
- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Julio de 2015.
- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de Agosto de 2015.
- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de Septiembre de 2015.

Por el Concejal Portavoz del Grupo Político del Partido Popular D. José Antonio Sanz Martín se solicita información sobre los siguientes particulares:

Primero.- Sobre el apartado 6.4 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de Septiembre de 2015 relativo a escrito presentado por la Unión de Campesinos de Segovia referido a suceso que tuvo lugar en la Feria de Alimentación, siendo respondido por la Presidencia y por la Concejala D^a María Rodríguez San Bruno que se debía a un etiquetado manifiestamente fraudulento de miel pero que se actuó en ese momento y se tomará en cuenta para ferias posteriores.

Segundo.- Sobre el apartado 8.2 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de Septiembre de 2015 relativo a solicitud de subvención al Consejo Superior de Deportes y a la Real Federación Española de Fútbol por importe de 46.373,23 € para llevar a cabo la obra de Acondicionamiento de Vestuario y Aseos en el Campo de Fútbol "El Hoyal", solicitando información sobre si la subvención solicitada cubre la totalidad de las obras a ejecutar siendo respondido en sentido afirmativo por la Alcaldía.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente interviene la Concejala Da Susana Encarnación San Atanasio Pereira solicitando información sobre la empresa contratada para la gestión de los festejos taurinos, señalando que ella había observado como una vez finalizado el encierro campestre los empleados de la empresa se encontraban almorzando en lugar de haber esperado a la finalización del mismo y ruega se tomen medidas para que esta actuación sea consideraba a la hora del abono a la empresa.

La Presidencia señala que en general el comportamiento de la empresa conocida con el sobrenombre de TARU le había defraudado por haber dejado en mal lugar al Ayuntamiento de Cantalejo debido a una incorrecta gestión del servicio taurino lo que será tomado en cuenta a la hora de la liquidación final del contrato de gestión de servicios taurinos por no haber sido responsable de su trabajo.

A continuación el Concejal D. José Antonio Sanz Martín solicita sea facilitada una relación de gastos de las fiestas a lo que la Presidencia responde que será puesta a disposición en cuanto se disponga.

Finalmente el Señor Alcalde informa al Pleno de la Corporación que tiene proyectado llevar a cabo tres mesas de trabajo relativas a la organización de las peñas del municipio, la regulación del tráfico de la localidad y las Lagunas a las que invita a participar de forma paritaria a los Concejales miembros del Grupo Político del Partido Popular.

El grupo de trabajo de la Ordenanza de Peñas estará formado tanto por Concejales como por representantes del AMPA, Asociaciones de Peñas, etc.

El grupo de trabajo de la Ordenanza de Regulación del Tráfico prevé que se integre por dos Concejales así como por personal relacionados con las Autoescuelas y empleados municipales.

El grupo de trabajo relativo a las Lagunas estará formado por representantes de los agricultores, los guardas forestales, asociaciones naturalistas y un Concejal de cada grupo en el que se encuentra interesado en participar el Alcalde e invita a participar a un miembro de la oposición.

El Portavoz del Grupo Político del Partido Popular señala que tomará en cuenta su invitación y le dará contestación al respecto, en una semana.

Y no figurando más asuntos que tratar en el orden del día, por parte de la Presidencia se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintidos horas cinco minutos del día expresado, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde

La Secretaria.

Fdo.: Máximo San Macrolo de Diego.

Fdo.: Mª Isabel Gómez del Olmo.